



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El suscrito, Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio CERTIFICA: Que, en el Libro de Actas, Tomo VII que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentran ubicados como anexos del Punto de Agenda VII. "DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS REGLAMENTOS DEL IHSS", correspondiente a la Resolución No. SOJD-IHSS-069-2023-VII, de Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del IHSS, en fecha 29 de junio del año 2023, el "REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL", remitido a través del Memorando N°. M-0379-UPEG-2023, que literalmente establece lo siguiente:

"INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

> ELABORADO POR: Comité de Recaudaciones.

APROBADO POR: Comité de Recaudaciones.

4- 1- B.---'' F-----'' 002 2022

En Acta de Reunión Extraordinaria 003-2023 del 09 de Junio 2023.

Por Junta Directiva del IHSS en Resolución SOJD-IHSS-069-2023-XIII en Sesión Ordinaria No. 69-2023 del 30 de Junio 2023.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., junio, 2023.

JUNTA DIRECTIVA

Representantes de Sector Gobierno Abg. Sarahí Cerna

Presidenta Junta Directiva Secretaría del Trabajo y Seguridad Social

Abg. Percy Durón

Secretaría del Trabajo y Seguridad Social

Dr. Manuel Matheu Dra. Nerza Paz

Secretaria de Salud Secretaria de Salud

Representantes del Sector Empresarial

Lic. Camilo Salomón Sevilla Lic. Fernando García Merino Lic. Gabriel Molina Delgado Licda. Helui Castillo Hung

Abg. José Roberto Espinal Abg. Vera Azize Aguilar

Representantes del Sector Trabajador

Abg. Mario Sales Abg. Josué Orellana

Mario Rojas

Lic. Evangelina Argueta Lic. Joel Domínguez

Ramón Marín

Representantes del Colegio Médico de Honduras Dra. Melissa Mejía Dr. Samuel Santos

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Dr. José Gaspar Rodríguez Director Ejecutivo Dra. Yadira Álvarez Subdirectora Ejecutiva

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Lic. Daniel Benavides

Director de Unidad de Auditoría Interna del IHSS

REGÍMENES

Dra. Teresa Isabel Reyes Almendárez
Régimen de Enfermedad y Maternidad
Lic. Jorge Gallardo
Régimen de Riesgos Profesionales
Abg. Víctor Martínez
Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Lic. Edwin Medina

Gerencia Administrativa y Financiera

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,673

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

DEL COMITÉ. 5

ARTÍCULO 3.- ALCANCE. 5

ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES Y SIGLAS. 5

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

DE RECAUDACIONES

ARTÍCULO 5.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

7

ARTÍCULO 6.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA

DEL COMITÉ. 7

ARTÍCULO 7.- DE LAS FUNCIONES DE LOS

MIEMBROS DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 8.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

DE LOS MIEMBROS. 8

ARTÍCULO 9.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE

RECAUDACIONES.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES

ARTÍCULO 10.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 11.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS

SESIONES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 12.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES.

10

ARTÍCULO 13.- DE LA ASISTENCIA A SESIONES EN

CASOS DE FUERZA MAYOR. 10

ARTÍCULO 14.- DEL QUÓRUM. 10

ARTÍCULO 15.- DE LA VOTACIÓN. 10

ARTÍCULO 16.- DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN

DE REUNIONES. 10

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES

ARTÍCULO 17.- DE LA AGENDA DE LA SESIÓN. 11

ARTÍCULO 18.- DE LAS ACTAS 1

ARTÍCULO 19.- DE LA ESTRUCTURA DEL ACTA. 11

ARTÍCULO 20.- DE LAS OBSERVACIONES,

SUGERENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTAS.

12

ARTÍCULO 21.- DE LA CORRESPONDENCIA DEL

COMITÉ. 13

CAPÍTULO V

DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 22.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

13

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- DE LAS REVISIONES. 13

ARTÍCULO 24.- DE LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

13

ARTÍCULO 25.- DE LA DEROGACIÓN. 16

ARTÍCULO 26.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

INTRODUCCIÓN

13

ARTÍCULO 27.- DE LA VIGENCIA.

O'CKK.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), fue creado mediante Decreto Ejecutivo 159 de fecha 3 de julio de 1959, como entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, con el objetivo de que prestara los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectiva, el cual está conformado por tres regímenes: Régimen de Enfermedad y Maternidad, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y por el Régimen de Riesgos Profesionales.

La principal fuente de ingresos del IHSS provienen de las cotizaciones obrero-patronales, convenios, planes de pago o cualquier otro documento clasificado como cuentas por cobrar, mediante una planilla pre elaborada, la cual se emite mensualmente y se entrega a cada Patrón para que proceda a efectuar el pago, dichos ingresos provienen de la siguiente composición de aportantes: Sector Público, Sector Privado, Autónomo, Municipalidades y otros, por lo cual dentro del proceso de recaudación y recuperación fue necesario la conformación del COMITÉ DE RECAUDACIONES

mediante la emisión de la Resolución CI IHSS No.464/21-07-2015 de fecha 21 de julio de 2015.

El Comité de Recaudación y Recuperación es un órgano interno de apoyo en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, el cual tiene la responsabilidad de velar por las mejores prácticas de recaudación y recuperación de las cuentas por cobrar por cotizaciones obreros patronales convenios, planes de pago o cualquier otro documento clasificado como cuentas por cobrar, coordina y supervisa las acciones estratégicas que mejoren los indicadores de mora, a fin de alcanzar las metas establecidas por la Subgerencia de Recaudación.

Derivado de la creación del Comité de Recaudación y Recuperación se hizo necesario contar con la normativa interna que establezca los lineamientos y reglas para sus miembros y el actuar del Comité mismo, en consecuencia, mediante Resolución CI IHSS-CRYR No.477/27-05-2019 de fecha 27 de mayo de 2019 se aprobó el REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

Posteriormente por requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Ente Regulador del IHSS, y de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, el COMITÉ DE RECAUDACIONES aprobó una modificación en la Sesión Ordinaria No.01/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, la cual ya se encuentra consignada en el presente documento. En fecha 27 de Octubre del 2022 en el Diario Oficial "La Gaceta" en la edición No. 36,061 se publica oficialmente la derogación de la Ley Marco del Sistema de Protección Social con efectos "ex nunc" dejando sin valor todos los efectos que esta ley produjera. El Instituto a fin de cumplir con las leyes vigentes luego de la derogación de la Ley Marco de Protección Social procedió a la creación de un nuevo "Reglamento Operativo del Comité de Recaudaciones".

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA DEL COMITÉ. El objetivo del Comité es coordinar, dar seguimiento y supervisar las acciones estratégicas que mejoren los indicadores de mora, a fin de cumplir los planes de acción y gestiones de la Subgerencia de Recaudación.

ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

DEL COMITÉ. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos y procedimientos que regirán la organización, gestión y funcionamiento del Comité de Recaudaciones, así como, los deberes y responsabilidades de sus miembros con el propósito de servir de apoyo a la gestión que realizan las Máximas Autoridades, procurando lograr una eficiencia y transparencia en la toma de decisiones sobre la gestión de recaudación y recuperación a fin de dar una respuesta efectiva a las exigencias propias del Instituto.

ARTÍCULO 3.-ALCANCE. El presente Reglamento será para aplicación de los miembros del Comité de Recaudaciones dentro de las funciones del marco legal aplicable.

ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES Y SIGLAS.

Para los efectos del presente Reglamento las definiciones utilizadas tendrán los siguientes significados:

- 1. Comité de Recaudaciones: Es un órgano interno de apoyo en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, el cual tiene la responsabilidad de velar por las mejores prácticas de recaudación y recuperación de las cuentas por cobrar por cotizaciones obrero-patronales, convenios, planes de pago o cualquier otro documento clasificado como cuentas por cobrar, coordina y supervisa las acciones estratégicas que mejoren los indicadores de mora, a fin de alcanzar las metas establecidas por la Subgerencia de Recaudación.
- 2. Conflicto de Intereses: Toda situación en la cual el interés personal, sea económico, financiero, comercial, laboral, político o religioso, de un servidor público, los de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad

o segundo de afinidad se antepone al interés colectivo, incluyendo el interés personal que el servidor público pueda tener para beneficiar indebidamente a otra persona natural o jurídica. (Art. 5 Inciso 3 Código de Conducta Ética del Servidor Público).

- 3. Equipos de Apoyo o de Trabajo: Grupos de apoyo interdisciplinarios para brindar análisis técnicos, estudios, o atender asuntos específicos solicitados por el Comité de Gobierno Corporativo y tengan un carácter temporal. Estos equipos pueden estar integrados por el personal técnico que se requiera según el criterio del Comité.
- 4. Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS): Es una institución descentralizada que goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Nacional, y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Para los efectos de este Reglamento se le denomina el "Instituto" y además, se identifica con sus siglas "IHSS".
- 5. Máxima Autoridad Ejecutora (MAE): Es la dependencia del IHSS encargada de la administración y conducción del Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamento y quien asume la titularidad de esta Dirección se considera el funcionario de mayor jerarquía dentro de la Institución.
- 6. Máxima Autoridad Institucional (MAI): Conforme a la Ley del Seguro Social es la máxima autoridad del IHSS, integrada por nueve (9) miembros y ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la Ley y los Reglamentos.
- 7. Mayoría Simple: Cuando a la convocatoria de sesión de Comité de Recaudaciones se presentan los Miembros Titulares o Miembros Suplentes sumando la mitad de los integrantes más uno.
- **8. Miembro Titular:** Es el titular responsable de la dependencia designada por las Máximas Autoridades del IHSS para integrar al Comité de Recaudaciones.
- **9. Miembro Suplente:** Es la persona designada por el miembro titular para que éste lo supla al no estar presente en una Sesión del Comité de Recaudaciones.
- 10. Reserva y Confidencialidad: Esta reserva implica el compromiso que adquiere el funcionario o empleado

- del IHSS a no revelar ninguna información reservada o confidencial obtenida durante el desempeño profesional, siguiendo lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público.
- 11. Voto: Es el acto mediante el cual el miembro del Comité de Recaudaciones ejerce el derecho elegir o decidir sobre un tema sometido para aprobación en el Comité.
- 12. Voto de Calidad: Es el derecho facultativo del Presidente del Comité de Recaudaciones, para resolver cuando existiera empate en la toma de decisiones sobre un tema sometido en el Comité.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES

ARTÍCULO 5.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité estará conformado por (1) un representante de la Junta Directiva como observador con voz pero sin voto, el titular de Dirección Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutora fungirá como presidente y once (11) titulares con sus respectivos suplentes, participando con voz y voto:

- 1. Representante de la Junta Directiva, como observador.
- 2. Titular de la Dirección Ejecutiva/Presidente.
- 3. Titular de la Subgerencia de Recaudación/Secretaría.
- 4. Titular del Departamento de Tesorería/ Pro Secretaría.
- **5.** Titular de la Gerencia Administrativa y Financiera/Vocal 1.
- **6.** Titular del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte/Vocal 2.
- 7. Titular del Régimen de Enfermedad y Maternidad/Vocal3.
- 8. Titular del Régimen de Riesgos Profesionales/Vocal 4.
- 9. Titular de la Subgerencia de Afiliación/Vocal 5.
- 10. Titular de la Subgerencia de Contabilidad/Vocal 6.
- 11. Titular de la Subgerencia de Presupuesto.
- 12. Titular de la Unidad de Asesoría Legal.
- **13.** Titular de Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.

El Comité podrá convocar como invitados al personal de las dependencias que estime necesario conforme a la agenda prevista, participando con voz.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,673

Cada miembro titular contará con un miembro suplente, siendo la persona con jerarquía más alta dentro del personal a su cargo cuando aplique o la persona que cumpla esas funciones, la cual deberá asistir a todas las sesiones del Comité, teniendo voz pero no voto, a menos que esté integrando en sustitución del miembro titular.

ARTÍCULO 6.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

DEL COMITÉ. La Presidencia del Comité será asumida por el titular de la Dirección Ejecutiva y en su ausencia por el Subdirector Ejecutivo(a), y en ausencia de ambos por el Vocal 1 y así sucesivamente.

La Secretaria del Comité estará a cargo del titular de la Subgerencia de Recaudación, siendo sustituida por la Prosecretaria.

ARTÍCULO 7.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Las funciones de los miembros del comité serán las siguientes:

- 1. Presidente: Comprobación del quórum, presidir sesiones, dirigir la sesión, velar por contenido de las actas corresponde a lo discutido y aprobado en cada sesión, firmar las actas, informar a las Máximas Autoridades sobre las actividades ejecutadas por el comité, y otras funciones/ actividades delegadas por las Máximas Autoridades.
- 2. Secretario: Elaborar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias, hacer las convocatorias a los miembros del Comité de Recaudaciones para las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos emitidos por los miembros del Comité de Recaudaciones, realizar un informe anual a la Máxima Autoridad Institucional, comunicando las gestiones realizadas durante el último año y el estatus de cumplimiento de los acuerdos emitidos por los miembros del Comité de Recaudaciones, elaborar y custodiar las actas de las reuniones del Comité, otras que considere la Máxima Autoridad Institucional.
- **3.** Prosecretario: Sustituye al Secretario del Comité en su ausencia temporal, y asume todas las funciones y responsabilidades concernientes a este cargo, y otras funciones delegadas por el Presidente.

- **4.** Vocal 1: Sustituye al Presidente del Comité en su ausencia temporal, y asume todas las funciones y responsabilidades concernientes a este cargo, y otras funciones delegadas por el mismo.
- **5.** Vocal 2: Sustituye al Vocal 1 del Comité en su ausencia temporal, y asume todas las funciones y responsabilidades concernientes a este cargo, y otras funciones delegadas por el Presidente.
- **6.** Vocal 3: Sustituye al Vocal 2 del Comité en su ausencia temporal, y asume todas las funciones y responsabilidades concernientes a este cargo, y otras funciones delegadas por el Presidente.

ARTÍCULO 8.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Cada miembro del Comité de Recaudaciones tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

- 1. Participar activamente y aportar su conocimiento y experiencia en las Sesiones.
- 2. Remitir excusa al Presidente y/o Secretario del Comité cuando ni el titular ni el suplente puedan asistir a las sesiones que se les convoca.
- **3.** Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que rigen al IHSS.
- **4.** Firmar las actas de sesiones a las que haya concurrido.
- **5.** Votar cuando sea requerido referente a los distintos temas tratados en las sesiones.
- 6. Abstenerse de participar en toda actividad o decisión que pudiesen generar conflicto de interés personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso, gremial, los de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad y el cumplimiento de deberes y funciones inherentes a su cargo. (Art. 17 Código de Conducta Ética del Servidor Público).
- 7. Excusarse por escrito de participar o de decidir en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse un conflicto de interés (Art. 18 Código de Conducta Ética del Servidor Público)
- 8. La designación del Comité de Recaudación, no exime al IHSS ni a los demás funcionarios y empleados del IHSS de la obligación de procurar la transparencia y eficiencia en cada uno de los procesos que ejecuta derivado de su trabajo.

Estos deberes y obligaciones podrán ser ampliados en concordancia con la normativa aplicable al Instituto Hondureño de Seguridad Social, a través de la Junta Directiva del Instituto.

ARTÍCULO 9.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES. Son funciones que están obligados a cumplir los miembros del Comité:

- Conocer y Supervisar los planes estratégicos e informes técnicos trimestrales aprobados por la Subgerencia de Recaudación, relacionados con los procesos de recuperación y recaudación de las cuentas por cobrar.
- **2.** Brindar seguimiento y apoyo de proyectos de mejora para la recaudación de las cuentas por cobrar.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES

ARTÍCULO 10.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ, El

Comité celebrará sus sesiones ordinarias de forma trimestral de acuerdo al calendario aprobado, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias sin programación a requerimiento del Presidente del Comité o a solicitud de tres (3) de sus miembros que participen con voz y voto.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o de forma virtual y en ambos casos deberán ser grabadas.

ARTÍCULO 11.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL COMITÉ. La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité, serán comunicadas con un plazo de tres (3) días hábiles de anticipación por el Presidente y/o Secretario del Comité por escrito o por medios electrónicos. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias podrán ser comunicadas por escrito o en forma electrónica por el Presidente y/o Secretario, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación.

ARTÍCULO 12.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES.

La participación de los miembros del Comité es obligatoria y deberán asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros titulares definidos en el Artículo 5 de este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- DE LA ASISTENCIA A SESIONES EN CASOS DE FUERZA MAYOR. En caso de ocurrencia de un evento externo, declarado como emergencia nacional por las autoridades competentes, durante el cual sea prioritario el desarrollo de las reuniones del COMITÉ DE RECAUDACIONES para toma de decisiones, pero no se cuente con el quórum mínimo requerido, por ausencia del miembro titular y del suplente, se autorizará la participación de un segundo suplente, con voz y voto. La designación del segundo suplente debe ser notificada al Presidente y Secretario del COMITÉ DE RECAUDACIONES previamente por parte del miembro titular.

ARTÍCULO 14.- DEL QUÓRUM. El Comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros titulares con derecho a voto. Si no se integrara el quórum, la Sesión debe suspenderse con la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará la próxima reunión.

ARTÍCULO 15.- DE LA VOTACIÓN. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. Cuando surjan empates el Presidente gozará de voto de calidad.

Ningún miembro del Comité podrá abstenerse de votar a favor o en contra de un tema, salvo en caso de conflicto de interés, habiendo presentado su excusa por escrito, según los incisos 6 y 7 del Artículo 8 de este Reglamento.

Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en acta, su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su razonada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse del acuerdo.

ARTÍCULO 16.- DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE REUNIONES. En caso de postergarse o cancelarse una reunión del Comité se comunicará por el Secretario mediante comunicación escrita, electrónica o telefónica de conformidad en proporción a la razón de la cancelación debidamente justificada.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE RECAUDACIONES

ARTÍCULO 17.- DE LA AGENDA DE LA SESIÓN. Para cada reunión se propondrá una agenda que será establecida

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,673

por el Presidente y/o Secretario del Comité. La agenda será comunicada a los miembros del Comité por escrito sin perjuicio de las comunicaciones vía electrónica. Los miembros podrán hacer la inclusión de un tema adicional y deberá ser comunicado al Presidente y/o Secretario para que sea incluido, antes del desarrollo de la sesión respectiva. Para las sesiones ordinarias la agenda será comunicada con tres (3) días hábiles de anticipación y para sesiones extraordinarias con veinticuatro horas de antelación.

ARTÍCULO 18.- DE LAS ACTAS. Cuando se celebre una sesión del Comité se elaborará un acta y será documentada sobre todos los puntos tratados y acuerdos que resulten de la misma; asimismo:

- 1. Al finalizar la Sesión, el Secretario del Comité debe confirmar los acuerdos tomados.
- **2.** El Acta será presentada por el Secretario en la siguiente Sesión del Comité para ser aprobada.
- **3.** La administración y custodia del Acta, documentación y grabación soporte es responsabilidad del Secretario del Comité.
- **4.** Las Actas luego de ser revisadas, aprobadas y firmadas por los miembros, se deben integrar al libro de Actas del Comité de Recaudaciones del IHSS.
- **5.** Los acuerdos de Acta aprobados por el Comité se certificarán y comunicarán a las áreas responsables de su cumplimiento por medio del Secretario del Comité.
- **6.** El acta contendrá como mínimo: Lugar, fecha, hora, número correlativo de acta, objetivo, modalidad de la sesión, tipo de sesión, participantes, agenda, desarrollo de la sesión, acuerdos, asuntos varios, correspondencia recibida, cierre de la sesión y firmas.

ARTÍCULO 19.- DE LA ESTRUCTURA DEL ACTA.

El Acta será estructurada de la siguiente manera:

- 1. Encabezado: Se debe especificar el lugar, fecha, hora y objetivo de la reunión.
- 2. Tipo de sesión: Ordinaria o Extraordinaria.
- **3.** Participantes: Miembros del Comité o en su defecto los suplentes.
- 4. Agenda: Contendrá los puntos a tratarse en la sesión.

- **5.** Puntos tratados de la agenda: Se detallarán las opiniones y/o comentarios realizados por los miembros del Comité acerca de los puntos acordados en la agenda.
- **6.** Asuntos varios: En esta sección se incluirán los puntos importantes que surjan en la sesión y que no se establecieron en la agenda de la reunión, que deben ser aprobados por el Presidente.
- 7. Acuerdos y Aprobaciones: En los acuerdos se definirán los compromisos que deben llevarse a cabo para la siguiente reunión, para ello se establecerán los responsables de dichas actividades y fechas de entrega y deberá contar con codificación y numeración correlativa.
- **8.** Firmas: El Acta debe ser firmada por cada uno de los miembros o el suplente designado del comité que asistan a la sesión.
- **9.** Seguimiento de acuerdos: El Secretario presentará informe sobre el seguimiento de los acuerdos del comité.
- **10.** Control de correspondencia: El Secretario dará lectura a la correspondencia enviada y recibida, a efecto que quede su registro en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 20.- DE LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTAS.

Para las observaciones realizadas por los miembros de acuerdo al contenido de las Actas del Comité se considerará lo siguiente:

- 1. Se enviará el borrador del acta vía correo electrónico a cada miembro del Comité para que realicen las observaciones y/o sugerencias que consideren necesarias, a más tardar, el quinto día hábil siguiente al día que se realizó la reunión.
- 2. Se establecerá un periodo máximo de dos (2) días hábiles para realizar observaciones y/o sugerencias al acta por parte de los miembros del Comité, las cuales se notificarán vía correo electrónico a la Secretaría del Comité.
- **3.** De no tener ninguna observación y/o sugerencia se deberá notificar vía correo electrónico a la Secretaría del Comité que se está de acuerdo con lo establecido en el borrador de acta.
- **4.** El documento oficial contendrá las observaciones y/o sugerencias realizadas por parte de los miembros del Comité.

- **5.** Una vez elaborado el documento oficial se hará llegar tres (3) días (hábiles) antes de la próxima reunión para que los miembros del Comité que asistan lo firmen.
- **6.** En caso de incapacidad de uno de los miembros del comité se deberá adjuntar copia de la certificación de incapacidad a las actas y esta será firmada por el miembro el día de su reintegro.

ARTÍCULO 21.- DE LA CORRESPONDENCIA DEL COMITÉ. El Comité contará con un control de sello propio, para efectos de correspondencia se utilizará la nomenclatura: "CR".

CAPÍTULO V DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 22.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información, documentación y procesos conocidos o discutidos dentro del Comité de Recaudaciones tendrán el tratamiento conforme a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código de Conducta de Ética de los Empleados Públicos, Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Política de Confidencialidad de la Información del Instituto Hondureño de Seguridad Social o cualquier otra regulación aplicable.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- DE LAS REVISIONES. El presente Reglamento será revisado por lo menos cada dos (2) años o a requerimiento de la Junta Directiva del IHSS, este Comité o de los Entes Reguladores y Fiscalizadores y será aprobado por la Máxima Autoridad Institucional.

ARTÍCULO 24.- DE LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS. En caso de ausencia de alguna regulación no contemplada en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley General de la Administración Pública, Ley del Procedimiento Administrativo, Ley del Seguro Social, la Ley del Sistema Financiero o cualquier otra disposición legal aplicable.

ARTÍCULO 25.- DE LA DEROGACIÓN. Todo reglamento que haya regulado previamente al Comité de Recaudaciones

del IHSS quedará derogado al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento debe ser aprobado por la Junta Directiva del IHSS previo a su remisión al Diario Oficial "La Gaceta".

ARTÍCULO 27.- DE LA VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2023. **JUNTA DIRECTIVA** Instituto Hondureño de Seguridad Social". La resolución antes descrita, se encuentra en el Acta de Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-069-2023, suscrita por: "LESLY SARAHÍ CERNA, Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y Presidenta de la Junta Directiva IHSS"; "NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Salud"; "EVANGELINA ARGUETA CHINCHILLA, Miembro Propietario-CGT"; "RAMON MARIN AGUILERA, Miembro Suplente-CGT"; "MARIO ROBERTO ROJAS, Miembro Propietario-CUTH"; "MAURO JOEL DOMÍNGUEZ, Miembro Suplente-CUTH"; "MARIO DE JESUS SALES ALVARENGA, Miembro Propietario-CTH"; "JOSUÉ JEREMÍAS ORELLANA, Miembro Suplente-CTH"; "CAMILO SALOMÓN SEVILLA, Miembro Propietario-COHEP"; "JOSÉ ROBERTO ESPINAL, Miembro Propietario-COHEP"; "VERA AZIZE AGUILAR, Miembro Suplente-COHEP"; "SAMUEL FRANCISCO SANTOS FUENTES, Miembro Propietario C.M.H". DE LOS ANTERIORES EXTRACTOS SE DA FE, SIENDO QUE SON CONFORMES A SUS ORIGINALES CON LAS CUALES SE CONFRONTAN. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos

Secretario de Junta Directiva – IHSS.

26 O. 2024